La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de abril de 2014, adoptó el siguiente acuerdo que le transcribo literalmente.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA CIVIL PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE ALMENDRALEJO. (2014/SUM/01).

En relación con el expediente indicado, relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato de servicio especificado en el encabezamiento, la funcionaria que suscribe, Técnico de Administración General, Adjunta a la Jefatura de Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana, emite el siguiente Informe-Propuesta de Resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de enero de 2014, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, al punto A) de la misma, se acordó aprobar, en relación con el expediente de contratación 2014/SUM/01, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el procedimiento de selección del contratista, así como la autorización del gasto por importe de 160.322,28 € (CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS), IVA incluido.

En el citado acuerdo se ordena, asimismo, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz del anuncio de licitación y la apertura del procedimiento de licitación del contrato.

Segundo.- El citado anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 10 de febrero de 2014, y el último día del plazo para la presentación de ofertas, el 27 de febrero, se recibieron proposiciones por parte de las siguientes empresas:

1.- IMES API
2.- PREFABRICADOS CABALLERO, S.L.
3.- JOSÉ M. GARCÍA BALLESTEROS, S.L.
4.- SANI, S.L.
5.- ALQUISERV, S.L.
6.- BLOBASA, S.L.

Tercero.- Con fecha 5 de marzo de 2014, se constituye Mesa de Contratación en presencia de D. Francisco Lallave Miranda (Presidente); como Vocales, D. Jesús Hernández Rojas, D. Juan Antonio Díaz Aunión, D. Santiago Corchuelo Álvarez, actuando como Secretaria de la Mesa, Dª. Cristina Merino Cano, procediéndose al examen de la documentación general contenida en los Sobres A de las proposiciones presentadas.

Del análisis de la citada documentación, se obtienen las siguientes conclusiones:

- La empresa PREFABRICADOS CABALLERO, S.C. no presenta, como acreditación de la solvencia técnica, relación de los suministros efectuados en los últimos tres años similares al objeto del presente contrato, según se establece en la cláusula 23ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, motivo por el cual, la Mesa, acuerda excluirla de la licitación.

- Por lo que respecta a la empresa JOSÉ MANUEL GARCÍA BALLESTEROS, S.L., ésta presenta, como acreditación de la solvencia técnica, una relación de trabajos de construcción de viviendas unifamiliares en los últimos años, lo cual, a juicio de la Mesa de Contratación, no acredita la solvencia técnica necesaria para la realización del suministro que es objeto del presente contrato. Por tal motivo, la Mesa acuerda su exclusión del procedimiento de licitación.

- Las empresas SANI, S.L. y ALQUISERV, S.L. presentan una documentación acreditativa de la solvencia técnica, a juicio de la Mesa, incompleta. Se presenta, por ambas, una declaración de suministros efectuados, pero sin hacer referencia a fechas e importes de los mismos, siendo los destinatarios inconcretos en algunos casos. Por ello, la Mesa considera procedente efectuar requerimiento a dichas empresas con el objeto de que subsanen las deficiencias observadas en base a su admisión en el procedimiento de adjudicación.

El citado requerimiento se efectuó con fecha 6 de marzo de 2014, siendo atendido por los requeridos el 10 de marzo.

Cuarto.- Reunida la Mesa de Contratación para el examen de la documentación presentada, se obtiene la siguiente conclusión: las empresas declaran suministros de materiales coincidentes en su práctica totalidad con los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, atribuidos a la ejecución de distintas obras; estas declaraciones adolecen de gran imprecisión, pues la acreditación fehaciente de la realización de tales suministros, necesita la certificación de la empresa (concretamente del técnico director de las obras) o del Ayuntamiento correspondiente a través de una certificación emitida por el Secretario General.

Ante dicha situación, la Mesa acuerda requerir nuevamente a las empresas interesadas, para que procedan a la acreditación fehaciente de la solvencia técnica, mediante la verificación formal de la documentación presentada.

Quinto.- El 26 de marzo de 2014, se reúne la Mesa de Contratación para proceder, en acto público, en presencia de D. Bernardo Domínguez (IMES- API) y de D. Joaquín Rodríguez González (BLOBASA, S.L.) a la apertura de los Sobres B (ofertas económicas) de las proposiciones presentadas.

Previamente, se pone en conocimiento de los presentes que, la solvencia técnica de las empresas SANI, S.L. y ALQUISERV, S.L. no se considera acreditada, tal como se desprende de la documentación presentada por dichas empresas tras el segundo requerimiento efectuado, por lo que, en base a la decisión unánime de la Mesa, se declara a ambas excluidas de la licitación.

Seguidamente, se procede a la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas, siendo aquellas las siguientes:

1.- IMES API: 115.100,80 €, IVA excluido: 13,13% de baja sobre el precio de licitación.
2.- BLOBASA: 119.649,40 € IVA excluido: 9,697% de baja, sobre el precio de licitación.

Asimismo, cada una de las empresas presenta el desglose del precio total en precios unitarios por artículo, tal como se especificaba en la cláusula 23ª del Pliego administrativo que rige el presente contrato.

Sexto.- Siendo el presupuesto base de licitación de 132.497,75 €, IVA excluido, y en base a la valoración del único criterio de adjudicación que se expone en la cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, resulta que la empresa IMES API ha presentado la oferta más ventajosa, por haber presentado el precio más bajo en relación con el precio base de licitación del contrato.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP: *1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo*

siguiente. Para realizar esta clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes estime pertinentes.

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Segunda.- Cláusula Vigesimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Considerar la proposición presentada por la empresa IMES API como oferta más ventajosa, atendiendo al precio ofertado, según el criterio previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la mencionada contratación.

Segundo.- Notificar y requerir a la mencionada empresa, candidata que ha realizado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la presente resolución, presente la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer o adscribir los medios que se hubiese comprometido para la ejecución del contrato y de

haber constituido la garantía definitiva procedente por importe de 5.755,04 €, equivalente al 5% del precio de adjudicación.

La Junta de Gobierno Local, acuerda:

***Primero**.- Considerar la proposición presentada por la empresa IMES API como oferta más ventajosa, atendiendo al precio ofertado, según el criterio previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la mencionada contratación.*

***Segundo.**- Notificar y requerir a la mencionada empresa, candidata que ha realizado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la presente resolución, presente la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer o adscribir los medios que se hubiese comprometido para la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva procedente por importe de 5.755,04 €, equivalente al 5% del precio de adjudicación.*

Almendralejo, a 3 de abril de 2014.
La Adjunta a la Jefatura de Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

Fdo. Cristina Merino Cano.

IMES API, S.A..-